

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 13 de marzo de 2024

Radicado	76248489002-2021-00121-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Arturo Márquez
Demandados	Ruby Estella Montes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 15 DE HOY 14 DE MARZO DE 2024**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Vladimir Coral Quiñones

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062ac482077f79b09a64dc091b616449c7d63889b57377ff63dcec36455fc16a**

Documento generado en 13/03/2024 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 13 de marzo de 2024

Radicado número	76248489002- 2022-00259 -00
Proceso	Verbal de Restitución de Bien Inmueble
Demandante	Amparo De Jesús Molina Velásquez
Demandados	Luz Stella Bohórquez Castañeda, Jesús Fernelli Navia Gómez y James Melo Gil

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, de conformidad con lo previsto en el núm. 8 del artículo 384 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, para que concurren el día **20 DE MARZO DE 2024, A LAS 10:00 A.M.**, PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, en las instalaciones del predio a restituir.

SEGUNDO: REQUERIR, a la apoderada de la parte demandante, para que se sirva llevar a cabo la notificación de la señora Idalia Sánchez Pedroza, quien, en pasada audiencia del 1 de febrero de 2024, fue vinculada a la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 15 DE HOY 14 DE MARZO DE 2024**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c426ebf8960325fa4e1c3a3e4f83a1ef3089e2a2bdfaaa332bc32b85962ba942**

Documento generado en 13/03/2024 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL
CERRITO VALLE

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 13 de marzo de 2023

Radicado número	76248489002-2022-00610-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootraipi
Demandado	Andrés Felipe Trejos Yandun

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la entidad demandante, visible a archivo digital No. 15, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 25 DEL MES DE FEBRERO DE 2024.**
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado.
3. **A** costa y a favor de la parte demandante, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción. La obligación continua vigente a favor del demandante Cooperativa de Ahorro y Crédito Cootraipi.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandante.
5. **PÁGUENSE** a la orden de la Dra. Adriana Vanessa Rivera Trejos, los títulos relacionados en su solicitud los cuales ascienden a la suma de \$7'694.130,00.
6. Sin costas.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 15 DE HOY 14 DE MARZO DE 2024**

Sayde Adriana Vélez Sánchez
Secretaria

Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414957411ca874885ae327b85f5481e9b3f7eb52b503e43e1ceb239330b55e18**

Documento generado en 13/03/2024 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>